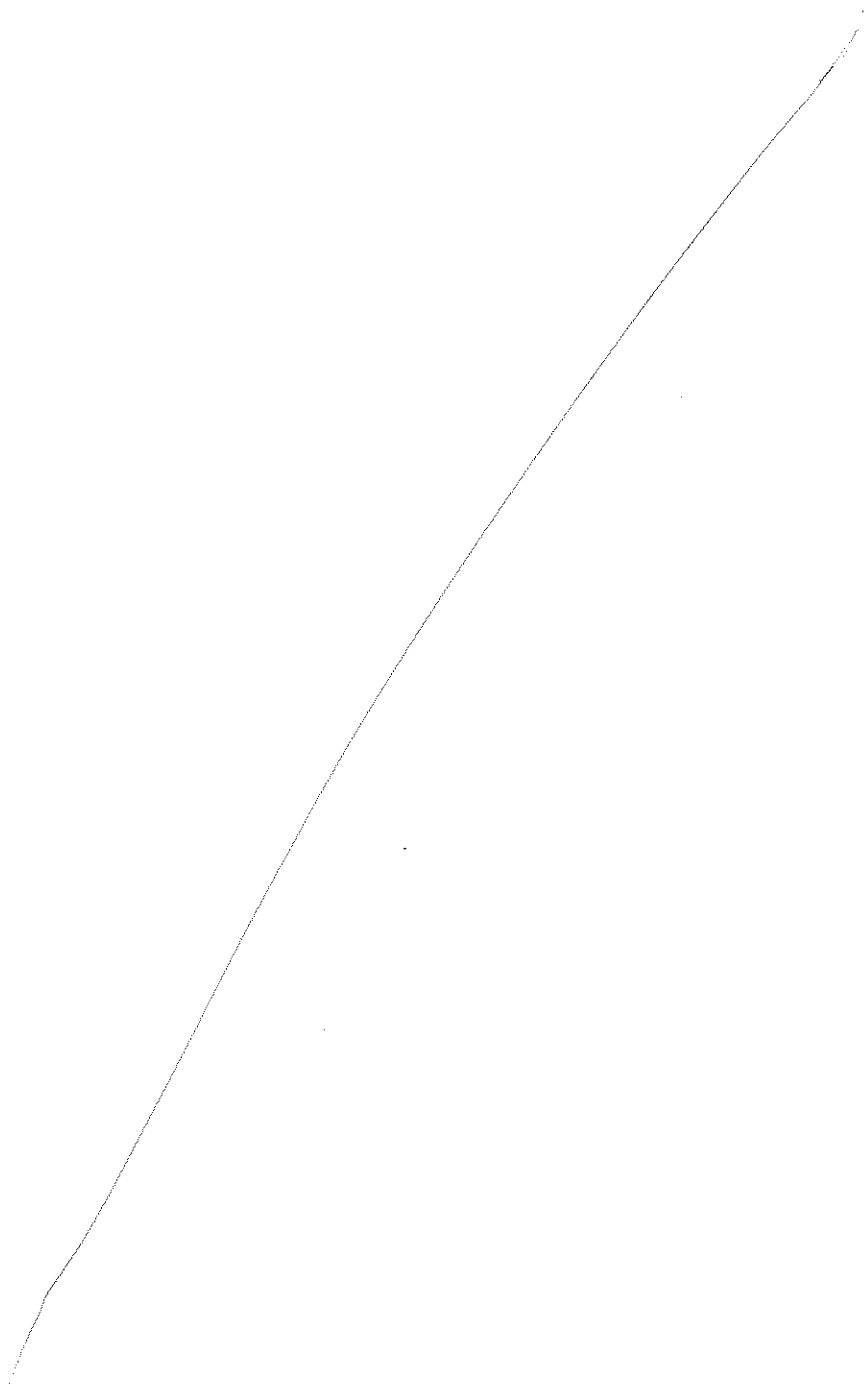


**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE  
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
EN MATERIA DEL MEDIO NATURAL.**





2

**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN MATERIA DEL MEDIO NATURAL.**

En Sevilla, a 17 de Julio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2i la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 216/15, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Y de otra parte D. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud del Decreto 255/2014, de 18 de noviembre de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por el que se efectúa su nombramiento, actuando en nombre y representación de esta Institución en ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE num. 307, de 24 de diciembre de 2001).

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la universidad responsable de la



calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

**SEGUNDO.-** Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo. Ambas instituciones han mantenido contactos a través del Departamento de Sanidad Animal de la UNEX, en áreas relacionadas con temas afines a éste Departamento.

**TERCERO.-** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, el seguimiento, protección y conservación del patrimonio natural, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, así como la propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.



**CUARTO.-** Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, organismo responsable de la Gestión del Medio Natural y la conservación de los Espacios Naturales Protegidos, tiene interés en que colaborar en el intercambio de información, trabajos de investigación y tecnología con la Universidad de Extremadura, especialmente en materia de docencia para que los alumnos de esta Universidad puedan realizar prácticas en los diferentes programas que en materia de conservación de especies y espacios naturales se realicen en Andalucía, con la finalidad de completar su formación académica con el conocimiento y experiencia práctica en estas materias.

**QUINTO.-:** Que en base a lo anterior, y considerando que ambas partes tienen interés y voluntad común en la realización de estas prácticas, cuyos beneficios y resultados compartirán conjuntamente, consienten en articular esta colaboración mediante la formalización del presente Convenio de Colaboración, que se regirá conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.

El presente Convenio tiene como objeto enmarcar y coordinar la actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Extremadura en asesoramientos, intercambios de información y realizaciones, en los campos de la investigación, la tecnología y la docencia. Este Convenio facilitará la realización de prácticas curriculares y extracurriculares en centros dependientes de esta Consejería a alumnos de la Universidad de Extremadura, que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de Grado o de aquellas enseñanzas que estuvieran cursando en esta misma Universidad (diplomaturas/licenciaturas), cuyos planes de estudio sean anteriores a dicha implantación. Para los

alumnos que cursen estudios de postgrado o para prácticas curriculares no se exige superar un número mínimo de créditos.

Tal y como se encuentran recogidas en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura.



## **SEGUNDA.**

Cada una de las partes podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente Convenio de Colaboración.

## **TERCERA.**

La gestión de estas prácticas será realizada por las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura o el órgano gestor indicado por la Universidad.

## **CUARTA.**

La relación alumno-Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no supondrá más compromiso que el derivado del presente convenio. En ningún caso generará relación laboral. No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y un alumno en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas de dicho alumno. La realización de prácticas de alumnos en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores y personal de la misma, ni obstaculizar las previsiones en materia de contratación de trabajadores.

## **QUINTA.**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de Colaboración no supondrá coste económico alguno para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

## **SEXTA.**

Las tareas a desarrollar por los estudiantes en prácticas estarán relacionadas con sus posibles salidas profesionales. El periodo de prácticas extracurriculares tendrá la duración mínima y máxima de horas que se recogerá en el anexo de este convenio, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico (150 días de prácticas). En el anexo, de igual modo, se fijan las fechas del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y

contenido específico de las mismas. La duración de prácticas curriculares será la prevista en el propio plan de estudios.

### **SÉPTIMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, para el adecuado seguimiento, vigilancia y control del desarrollo y ejecución de las acciones incluidas en el presente Convenio de Colaboración y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento y control de la ejecución de los trabajos previstos
2. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio
3. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia. Estudiar las Modificaciones de las acciones que se tengan que introducir por considerarse convenientes para conseguir los objetivos del presente Convenio.
4. Podrá igualmente recabar informes periódicos con objeto de llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones, así como su grado de adecuación a los objetivos de este Convenio.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá a los 15 días de la firma del presente Convenio y en la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá (incluido videoconferencia) al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.



### **OCTAVA.**

Durante el periodo de realización de las prácticas los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente; en caso de que el estudiante sea mayor de 28 años deberá suscribir un Seguro Voluntario de Accidentes, cuyo documento deberá aportar previo al inicio de las prácticas.

La responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Extremadura. Dichas pólizas de seguro deberán cubrir los daños que pueda sufrir el alumnado, así como los daños que éste pueda ocasionar a terceros. La suscripción de la póliza, así como sus efectos, en ningún caso recaerá en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como tomadora.

### **NOVENA.**

La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica, tendentes a adquirir una formación y experiencia concreta.

En el desarrollo de este Convenio de Colaboración dichas prácticas no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del EBEP.

### **DÉCIMA.**

Por el centro en que esté matriculado el alumno en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe sobre cada práctica tutelada que entregará al Organismo designado para la gestión y coordinación relacionado en la cláusula séptima del presente Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía designará un supervisor responsable que figurará en el Anexo I, de cada alumno y que mantendrá las relaciones de la Consejería con el alumno, tutor académico y Organismo coordinador del programa. Será también



responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los alumnos y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada alumno, dicho Supervisor deberá emitir un informe con la valoración de las prácticas realizadas, nivel alcanzado en su evaluación total e indicación de la especialidad a que ha estado orientada la formación de cada alumno.

#### **UNDÉCIMA.**

El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el centro dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía donde se vayan a realizar las prácticas, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los supervisores designados por la Consejería y por la Universidad.

#### **DUODÉCIMA.**

El estudiante asume la responsabilidad tanto de guardar la confidencialidad de cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, como la de no explotar sin la autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía los trabajos realizados en el desarrollo de las mismas. De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de

las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, etc.

Si los resultados de los trabajos objeto de este Convenio de Colaboración o de alguno de sus aspectos parciales, se realizara mediante algún tipo de publicación, en la misma deberá hacerse



mención al nombre de los autores, con indicación expresa a la Institución de la que dependan, así como de la colaboración establecida entre las partes firmantes de este documento, debiendo aparecer asimismo el logotipo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Extremadura.

Finalmente, en cuanto a la difusión derivada del presente Convenio, se sugiere se adapte al contenido del artículo 32 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### **DECIMOTERCERA.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su art. 4.1c regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicadas para resolver las dudas y laguna que pudieran presentarse.

Las controversias surgidas sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta orden jurisdiccional.

#### **DECIMOCUARTA.**

Este convenio de colaboración no conlleva ninguna contraprestación económica para ninguna de las partes.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos



de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y del artículo 28 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

#### **DECIMOQUINTA.**

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años prorrogables, expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes, por periodos de igual duración con una antelación de tres meses a su finalización, entrando en vigor en la fecha de la firma.

#### **DECIMOSEXTA**

La extinción del Convenio de Colaboración será por resolución o por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, según lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015.
- La suspensión definitiva del objeto del Convenio, decidida por acuerdo entre ambas partes.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

#### **DECIMOSÉPTIMA.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo establecido en su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de la política de protección de datos de la Unión Europea, los datos personales facilitados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía o por el alumno en prácticas, para los casos en que sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Extremadura.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio de Colaboración suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.



En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Extremadura garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Universidad de Extremadura informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio. Igualmente, el estudiante durante el desempeño de las prácticas no tendrá acceso a ningún tipo de dato de carácter personal, y en el supuesto caso de que así fuera por necesidades de las características de los trabajos en prácticas, estos serán de manera disociada y ha de procurar la debida protección de los datos de carácter personal a las que tenga acceso, debiendo estar a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa de desarrollo. Determinadas actuaciones ambientales más delicadas o que comprometan actuaciones de autoridad administrativa no podrán ser desarrolladas por los estudiantes.

En cualquier momento cualquiera de las partes interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE  
LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



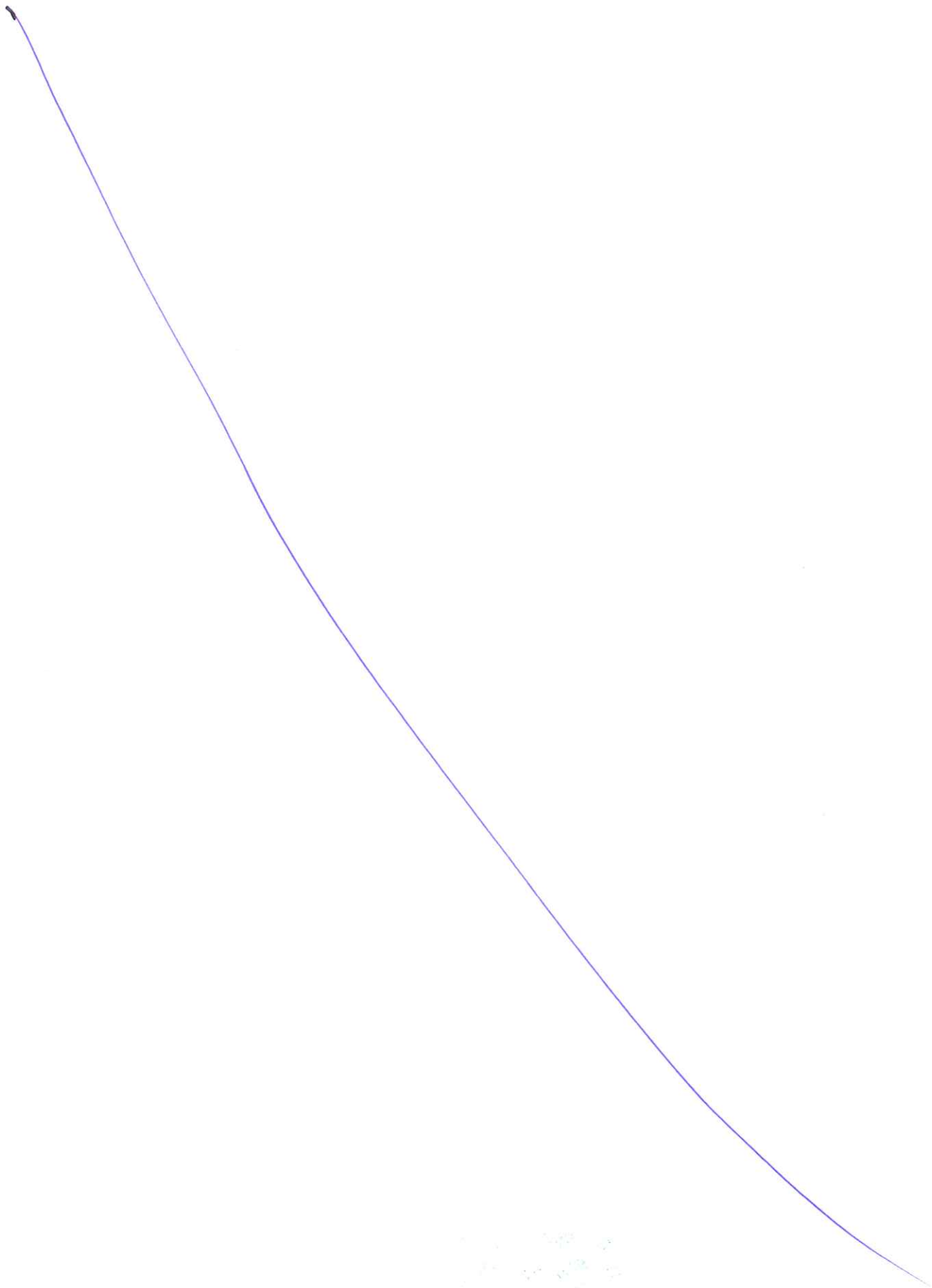
**Fdo.: D. José Fiscal López.**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



**Fdo.: D. Segundo Píriz Durán**





Handwritten text, possibly a signature or name, located at the bottom center of the page.

Small handwritten mark or signature at the very bottom center of the page.



